DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CARTA NOTARIAL N° 155-2011

TARIFA

CARGO

AMADOR TITO VILLEI
NOTARIO PUBLICO DE HUARM
ANCASH - PERU

25 JUL. 2011
RECIBIDO: ... HORA 11:30

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABI
DEL CONTENIDO DE LA CARTA, NI D
FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENT
DEL REMITENTE (Art. 102° Ley del Nota

Autopista del Norte
Grupo OHL

Miraflores, Julio 07 del 2011
Resol Ger.Gen. 005-2011

Señor
Mateo Chilet Soria
Presente
POSOJE CORHUAZ MZ-S Lte 79 - HUARMEY
Asunto **Su reclamo N° 000012 - Peaje de Huarmey**

Estimado señor Vargas:

Por medio de la presente, nos es grato dar respuesta a su reclamo presentado en el peaje de Huarmey, en el cual manifiesta su malestar por el cobro de dos (02) peajes (Fortaleza y Huarmey) de la ruta Barranca - Huarmey (parte de la Red Vial 4), argumentando que éstos se encuentran a menos de 100 km de distancia según normas internacionales (no especificadas en su reclamo), demandando anular o reubicar el peaje de Huarmey y mientras tanto se deje de cobrar en uno de ellos.

Sobre los hechos antes mencionado precisamos lo siguiente:

1. Las ubicaciones y denominaciones de las plazas de peaje de la Red Vial 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N), se encuentran especificadas en la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión suscrito entra la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. (Concesionario) y el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Concedente).
2. Con Resolución de Gerencia General N°042-2010-GG-OSITRAN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprueba el Informe N° 013-10-GRE-OSITRAN, sobre el cual emitió opinión técnica favorable para la reubicación de la nueva plaza de peaje denominada "Fortaleza", solicitada por este Concesionario, referencialmente ubicada en el km. 217+810 según la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión
3. Con Resolución Directoral N° 1239-2010-MTC/20, PROVÍAS NACIONAL, como ente técnico integrante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprueba administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería del Peaje Fortaleza.
4. Finalmente como CONCESIONARIO de la Red Vial 4, nos encontramos en la obligación de realizar el cobro de peaje a toda persona y/o entidad que haga uso de la infraestructura de transporte, independientemente de su recorrido, salvo en los casos y condiciones previstos en la Cláusula 9.9 del Contrato de Concesión.

Por lo anteriormente expuesto, declaramos su reclamo como improcedente.

Atentamente.

Jaime Crosby R.
Gerente General

JCG/cpg

Autopista DEL NORTE S.A.C.
AV. LARCO 1301 TORRE PARQUE MAR PISO 21 ofe. 2103 Miraflores
LIMA - PERU

Autopista del Norte
Grupo OHL

Concesión Pativilca - Santa - Trujillo

LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Estación de Peaje HUARMEY

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO PUBLICO

Nombres y Apellidos: Mateo Alejandro Chilet Soria	Ficha Número: **000012**
Razón Social :	
Doc. Identidad : 32125203	Fecha: 03 julio 2011
Dirección : Pasaje Carhuaz Mz S Lte 79 Hy	Recibido por:
Correo Electrónico : achilet@hotmail.com	
Teléfono : 945226201	
Firma : [firma]	

Reclamo o Sugerencia: Favor llenar con letra clara y legible.

[illegible] hace [illegible] más de Seis (06) meses [illegible] cobrando Dos (02) peajes de la ruta Pativilca - Huarmey que tiene 100 km, cuando las normas internacionales indican q' se debe de cobrar cada 100 km recorridos. Esto afecta a los Huarmeyanos ya q' de Lima a Huarmey de 297 km pagamos Cuatro (04) peajes. Ancon, Huacho, Fortaleza y Huarmey lo cual es injusto y abusivo y no cumple la norma y afecta la economía de los viajeros.

Demando anular un peaje o reubicar el peaje de Huarmey y mientras tanto se deje de cobrar uno de ellos.

Observaciones:

OPERADOR